



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de
Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2202/2025	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	090162525000851

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relativa a sueldos, nombres completos, cargos, escolaridad, experiencia, edad y actividades reales realizadas por los funcionarios de estructura de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social desde nivel de Jefe de Unidad Departamental a Secretario, así como su congruencia con respecto al manual administrativo vigente.	La institución pública dio respuesta a cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud.	Porque no se le entregó la información completa.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	27 de agosto de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a la información, sueldos, personas servidoras públicas, obligaciones de transparencia.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, la **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social** durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde dio una respuesta debidamente fundada y motivada a la solicitud, por lo que, este Instituto determina que la solicitud **fue atendida**; por lo tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

¹ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 25 de junio de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Solicito se remita mediante archivo electrónico la un informe detallado que incluya sueldos, nombres completos, cargos, escolaridad, experiencia, edad y actividades reales realizadas por los funcionarios de estructura de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social desde nivel de Jefe de Unidad Departamental a Secretario, así como su congruencia con respecto al manual administrativo vigente” (Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 08 de julio de 2025 la institución pública dio respuesta a través del oficio número **AIZT-DGA/DCH/7203/2025**, emitido por la Dirección de Capital Humano, mismo que en su parte conducente informo:

“ ...

De acuerdo a lo expuesto y conforme a los archivos y registros que obran en el área responsable, adjunto al presente encontrará el archivo denominado **Anexo_1_851**, en el que podrá visualizar el listado en formato Excel que contiene los siguientes datos del personal de estructura en los niveles solicitados:

- Nombre completo
- Cargo
- Sueldo mensual bruto
- Sueldo mensual neto

Dicha información se encuentra actualizada al 30 de junio de 2025, y fue proporcionada por la Coordinación de Administración de Capital Humano, área competente en la materia.

En cuanto al dato referente a la **edad del personal**, le informo que dicho dato está considerado como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, conforme a lo dispuesto en el

numeral segundo del acuerdo **ACUERDO 01/01/EXT/CT-SEBIEN/22/01/2025**, emitido por el Comité de Transparencia de esta Secretaría en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2025, que a la letra dice:

“[...] SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial de la fecha de nacimiento y edad dado que son datos que permiten identificar a una persona de forma directa. Su divulgación sin autorización puede facilitar actividades ilícitas como fraudes, usurpación de identidad y accesos indebidos a información privada. Además, pueden ser utilizados sin consentimiento para generar perfiles o incluso resultar en situaciones de discriminación. [...]”

En razón de lo anterior, esta Secretaría se encuentra legalmente impedida para proporcionarla sin el consentimiento expreso de las personas titulares.

Por lo que se refiere a la **escolaridad, experiencia y funciones por persona**, resulta necesario precisar que, a la fecha de presentación de su solicitud, esta Secretaría se encuentra en proceso de revisión y validación del **Manual Administrativo**, como resultado de los cambios normativos y estructurales derivados de su reciente transformación. Por lo tanto, no se cuenta con un documento aprobado que especifique, de forma detallada y por puesto, las actividades reales desempeñadas por cada persona servidora pública que permita evaluar, en los términos solicitados, su congruencia con dicho manual.

Asimismo, le informo que la información curricular de las personas servidoras públicas de estructura, desde el nivel de Jefatura de Unidad Departamental hasta la persona titular de esta Secretaría, forma parte de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XVII de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* la cual se encuentra actualizada al primer trimestre de 2025, en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/Secretar%C3%ADa%20de%20Bienestar%20e%20Igualdad%20Social/entrada/28343>

Dicha obligación debe ser actualizada trimestralmente y publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional a más tardar 30 días naturales después del cierre del trimestre correspondiente, conforme a lo dispuesto por el numeral Octavo, fracciones I y II de los *Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información* en materia de transparencia. En este caso, el segundo trimestre del año abarca de abril a junio, por lo que la información deberá estar disponible a más tardar el 30 de julio de 2025.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

En ese sentido, a la fecha de presentación de su solicitud, la información correspondiente al segundo trimestre aún se encuentra en proceso de integración, análisis y carga por parte de las áreas competentes, con el objetivo de garantizar su publicación dentro del plazo legal establecido.

Por otra parte, le comunico que las atribuciones específicas para la Titular de la Secretaría, y para las personas Titulares de la COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE CUIDADOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GÉNERO Y VIDA COTIDIANA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMEDORES, DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE BIENESTAR Y CUIDADOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA LAS INFANCIAS, DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA ADULTOS "A", DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA ADULTOS "B", se encuentran contenidas en el artículo 34 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México*, publicada el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los artículos 5, 20, 171, 172 Ter, 172 Quater, 172, Quinquies, 172 Sexies, 172 Septies, 172 Octies, 172 Nonies, 172 Decies, 172 Undecies, 177 del *Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*.

Dichos instrumentos normativos están disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:

<https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DEL%20PODER%20EJECUTIVO%20Y%20DE%20LA%20ADMINISTRACI%C3%93N%20P%C3%9ABLICA%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20M%C3%89XICO%2027122024.pdf>

https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/3f7a_REGLAMENTO%20INTERIOR%20DEL%20PODER%20EJECUTIVO%20Y%20DE%20LA%20APCDMX%2030042025%20VF%20DGNAT_compressed.pdf

...” (Cita Textual)

Asimismo, se anexo el siguiente archivo electrónico:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL NETO
1	ARMANDO GONZÁLEZ ARACELI	ELABORACIÓN DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	15,120.00	12,012.00
2	BAUTISTA SÓLIS NALLEY	SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	15,240.00	12,132.00
3	NAYLA NAVARRO ARACELI	SECRETARÍA PARTICIPAR	15,180.00	12,072.00
4	CRISTÓBAL VILLALBA	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL Y CUIDADANA	15,240.00	12,132.00
5	ANDRÉS GARCÍA JOSÉ CRUZ	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN CUIDADANA	25,955.00	24,249.00
6	COLLAVALLE DE NANCY	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN CUIDADANA	15,240.00	12,132.00
7	GAULLEN REYLLA ELIOT ROMÁN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE BIENESTAR Y CUIDADOS	14,480.00	11,537.72
8	CHAVARRA CARRANZA ANGEL ARAN	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES	15,240.00	12,132.00
9	CRISTÓBAL CHAVEZ EDNA MIFTON	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN SOCIAL	40,800.00	32,460.00
10	GUERRA CRUZ ORIBIAN JULIA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR Y CUIDADOS	40,800.00	32,460.00
11	MARTINEZ CUELLAS BRENDA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA DE BIENESTAR	25,955.00	24,249.00
12	RAMÍREZ ROSA MARIANA	COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA	40,800.00	32,460.00
13	RAMÍREZ GONZÁLEZ JULIA MELINA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN INTERNA	24,472.00	20,391.14
14	PAZ MONTIEL NICOLÁS OSCAR	COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA	40,800.00	32,460.00
15	AYALAS MARTINEZ MARTHA PATRICIA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DE EVENTOS	24,472.00	20,391.14
16	BOHRA DEL CASTILLO JOSE	DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA LAS INFANCIAS	14,480.00	11,537.72
17	TORRES TOROZAR MANUEL	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LAS INFANCIAS	25,955.00	24,249.00
18	IGUAL TORRES EVA ROSA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LAS INFANCIAS	25,955.00	24,249.00
19	FLÓRES PÉREZ ANGE	DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA ADULTOS	14,480.00	11,537.72
20	VALLÉ RODRÍGUEZ EVA ENRIQUE	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMAS SOCIALES PARA PERSONAS ADULTAS	25,955.00	24,249.00
21	DE LA CRUZ CRISTÓBAL	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA PERSONAS ADULTAS	25,955.00	24,249.00
22	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ GREGORIO	DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA ADULTOS	14,480.00	11,537.72
23	RODRÍGUEZ YLLANA EVA ANA CLOUTIER	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMAS SOCIALES PARA PERSONAS ADULTAS	25,955.00	24,249.00
24	BARAGAN LOZANO ANDRÉS	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA PERSONAS ADULTAS	25,955.00	24,249.00
25	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ LUISA	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	82,073.00	66,070.00
26	PERALTA YLLANA JUAN CARLOS	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS	15,240.00	12,132.00
27	SALLARDO GUERRERO ISRAEL	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y CONSULTORIA	52,430.00	40,474.00
28	VILLANUEVA ESPINOZA GABRIEL SERGIO	SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN	40,800.00	32,460.00
29	RODRÍGUEZ CHAVEZ LUISA	COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE CUIDADOS	99,561.00	72,749.00
30	TOVAR GONZÁLEZ LUCIA ANABELA	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LAVANDERÍAS	40,800.00	32,460.00
31	LOPEZ CARBALLO LAYDE	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAVANDERÍAS	24,472.00	20,391.14
32	HERNÁNDEZ PASTOR VALDEZ	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	40,800.00	32,460.00
33	CRUZ RODRÍGUEZ LUCY ALEXANDRA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSTRUCCIÓN DE AUTONOMÍA DE LAS MUJERES	24,472.00	20,391.14
34	SANCHEZ VALDEZ EVA ANGELINA	SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES PÚBLICOS	40,800.00	32,460.00
35	SANTOS SANTOS YARET CAROLINA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMEDORES EN UTOPIAS	24,472.00	20,391.14
36	RODRÍGUEZ MARTINEZ MARIA ELIZABETH	SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES EN UTOPIAS	40,800.00	32,460.00
37	AGUILAR NAVA ALEJANDRO	SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS	40,800.00	32,460.00
38	NÚÑEZ MONTECARMEL KARINA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MONITOREO DE COMEDORES COMUNITARIOS ZONA NORTE	24,472.00	20,391.14
39	REYES GONZÁLEZ PATRICIA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MONITOREO DE COMEDORES COMUNITARIOS ZONA SUR	24,472.00	20,391.14
40	FIGUEROA ESTRADA CATALINA DEL	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA DISCAPACIDAD FÍSICA Y SENSORIAL	24,472.00	20,391.14
41	AYALA LOPEZ BRENDA KICHTI	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y COGNITIVA	24,472.00	20,391.14
42	HERNÁNDEZ GARCÍA ADRIAN	SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN EN LA CAPACITACIÓN LABORAL	35,240.00	28,286.00
43	BERNARDI CON FERRAS DANIEL	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD FÍSICA Y SENSORIAL	35,240.00	28,286.00
44	AGUILAR GUERRERO GAILA EN BERENDE	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA DISCAPACIDAD FÍSICA Y SENSORIAL	24,472.00	20,391.14
45	MARTINEZ CASTAÑEDA PASO GABRIEL	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISCAPACIDAD FÍSICA Y SENSORIAL	24,472.00	20,391.14
46	HERNÁNDEZ SALAZAR GUANALUPE LORETH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO	14,480.00	11,537.72
47	HERNÁNDEZ CUELLAS JULIA	SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA	35,240.00	28,286.00
48	MONTEZ YLLANA ROSA MARIA	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE CASAS DE CUIDA	15,240.00	12,132.00
49	HERNÁNDEZ RICHARDEZ NELLY	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS	24,472.00	20,391.14
50	NAJ GUERRERO GUERRERO MENDEZ	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN DE LAS CASAS DE CUIDA	24,472.00	20,391.14
51	REYES REYES MARICARMEN	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS CASAS DE CUIDA	24,472.00	20,391.14
52	GUERRA TOSCANI PAOLA MARIBEL	COORDINACIÓN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y JÓVEN	40,800.00	32,460.00
53	HERNÁNDEZ BARRERA ROSA JANET	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ALBERGUE	24,472.00	20,391.14
54	LARA FIGUEROA CONCEPCION ESTHER	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN BENEFICIO JÓVEN	24,472.00	20,391.14
55	TOVAR AGUILAR ANA CAROL	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN CONSULTORÍ	24,472.00	20,391.14
56	CARRILLO GARCÍA HANBERTO LUIS	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ENFERMEDADES	24,472.00	20,391.14
57	CHAVEZ PATRICIO GONZÁLEZ PATRICIA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN ALMACÉN PARA CONTRIBU	24,472.00	20,391.14
58	HERNÁNDEZ REYES AMERICA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN MISIÓN HIGIEN	24,472.00	20,391.14
59	MONTEZ JIMÉNEZ MATEO	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN MISIÓN PAZ	24,472.00	20,391.14
60	VALERA MARTINEZ JOSEPHIA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN TALLERES	24,472.00	20,391.14
61	BRANDELLA DE LA ROSA LETICIA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN TALLERES	24,472.00	20,391.14
62	REYES SANCHEZ MARTHA PATRICIA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN VOLENTARIADO CARRANZA	24,472.00	20,391.14
63	VALERA CARRANZA GABRIEL	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TURISMO	24,472.00	20,391.14
64	GARCÍA CAPRAN GUILERMO ALAN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIVILEGIADAS	14,480.00	11,537.72
65	BERNARDI MONTECARMEL TERESA LORETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO Y SEGUIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	25,955.00	24,249.00
66	RODRÍGUEZ MONTECARMEL TERESA LORETH	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSICIÓN EN LA CALLE Y EL HOGAR TIEND	40,800.00	32,460.00
67	REYES GARCÍA GARCÍA VARELA	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUJERES Y MUJERES TRANS EN SITUACIÓN DE CALLE	15,240.00	12,132.00
68	GARCÍA LOPEZ JULIA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO TÉCNICO Y ASISTENCIA	24,472.00	20,391.14
69	HERNÁNDEZ MONTECARMEL ANTONIO	SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL VALORAMIENTO	35,240.00	28,286.00
70	REYES GARCÍA GARCÍA VARELA	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CALLE	25,955.00	24,249.00
71	CARRANZA MARTIN OSCAR DANIEL	SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	35,240.00	28,286.00
72	PEREZ LUISA JUAN CARLOS	DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA CUIDADO E INTEGRACIÓN SOCIAL	19,480.00	15,679.00
73	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
74	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
75	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
76	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
77	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
78	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
79	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
80	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
81	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
82	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
83	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
84	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
85	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
86	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
87	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
88	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
89	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
90	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
91	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
92	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14
93	GUERRA REYES LUISA ELIZABETH	FEJATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO DE ALBERGUES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PRIVADA	24,472.00	20,391.14

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 15 de julio de 2025, la persona manifestó lo siguiente:

“En lo referente al manual administrativo, no se especificó de manera detallada lo relativo a la congruencia de las actividades realizadas con respecto al manual administrativo vigente” (Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 18 de julio de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 12 de agosto de 2025, el actor o institución pública señalada, presento sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio **SEBIEN/SUT/1611/2025** de misma fecha, por el cual refiere la entrega de una respuesta complementaria, misma que le fue notificada a la persona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

C) El 22 de agosto de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar la **solicitud** en donde se requirió información relativa a sueldos, nombres completos, cargos, escolaridad, experiencia, edad y actividades reales realizadas por los funcionarios de estructura de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social desde nivel de Jefe de Unidad Departamental a secretario, así como su congruencia con respecto al manual administrativo vigente.

La institución pública dio **respuesta** a cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud.

En consecuencia, la persona interpuso su recurso refiriendo que la información no le fue entregada de manera completa, toda vez que no se especificaron las actividades realizadas con respecto al manual administrativo vigente.

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública emitió y notificó a la persona, una respuesta complementaria a través del oficio número **SEBIEN/SUT/1603/2025**, por el cual le fue entregada la siguiente información:

“ ...

Con relación a ello, y en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, se precisa lo siguiente:

La SEBIEN, tuvo un proceso de transformación derivado de una reestructuración institucional, conforme a lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024. Como parte de esta reestructura, se está en proceso de elaboración del nuevo *Manual Administrativo para la SEBIEN*, así como de la dictaminación y autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En consecuencia, a la fecha de presentación y atención de la solicitud, la SEBIEN **no cuenta con un Manual Administrativo aprobado ni publicado conforme a los lineamientos normativos aplicables**, y ende, **no es posible realizar una evaluación formal sobre la congruencia entre las funciones efectivamente desempeñadas por cada persona servidora pública y un documento que aún no ha sido autorizado ni publicado en los medios oficiales**.

Como fue señalado en la respuesta inicial, en tanto se concluye dicho proceso, las áreas operan con base en la normatividad vigente. Específicamente, el **artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** establece las funciones y atribuciones de esta Secretaría, las cuales deben ser ejecutadas por la persona titular con el auxilio del personal adscrito.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

Asimismo, los artículos 171, 172 Ter, 172 Quáter, 172 Quinquies, 172 Sexies, 172 Septies, 172 Octies, 172 Nonies, 172 Decies, 172 Undecies y 177 del *Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, determina las funciones de las Direcciones Generales, Coordinaciones y Direcciones Ejecutivas que conforman a esta Secretaría.

Además de lo anterior, considero necesario precisar que el *Título Tercero del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, denominado "*De las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo*", establece en su *Capítulo Primero* las atribuciones generales de las personas titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, tanto de las dependencias como de los órganos desconcentrados. Específicamente, los artículos 235, 236, 237 y 238 señalan las responsabilidades y funciones comunes de dichos niveles jerárquicos, las cuales deben observarse como marco general para el ejercicio de sus actividades dentro de la administración pública de la Ciudad de México, en tanto se aprueban manuales administrativos específicos para cada unidad. Estas disposiciones permiten identificar los deberes operativos y técnicos que corresponden a las personas servidoras públicas en dichos cargos, conforme a la normativa vigente.

A efecto de que pueda consultar de manera íntegra y directa la normatividad antes referida, se proporcionan nuevamente los vínculos electrónicos oficiales en donde podrá visualizar lo siguiente:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

<https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DEL%20PODER%20EJECUTIVO%20Y%20DE%20LA%20ADMINISTRACI%C3%93N%20P%C3%9ABLICA%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20M%C3%89XICO%2027122024.pdf>

- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/3f7a_REGLAMENTO%20INTERIOR%20DEL%20PODER%20EJECUTIVO%20Y%20DE%20LA%20APCDMX%2030042025%20VF%20GNAT_compressed.pdf

Finalmente, con base en lo anterior, a la fecha de la respuesta inicial y de esta respuesta complementaria se reitera que no es posible proporcionar una evaluación sobre la congruencia de las actividades realizadas con respecto al manual administrativo vigente, debido a que no se cuenta con dicho instrumento normativo que permita sustentar dicha comparación.

...” (Cita textual)

Con base en lo anterior, es que este Órgano garante llegó a la conclusión que la institución pública entrego la información faltante, por lo que dicha acción deja a **la queja o inconformidad** que dio vida al presente recurso de revisión fuera **ATENDIDA** por el actor o institución pública involucrada.

Asimismo, la institución pública anexo evidencia de la notificación de la segunda respuesta, misma que fue **notificada al medio señalado por la persona ahora recurrente**, tal y como se aprecia a continuación:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 12 de Agosto de 2025 a las 12:24 hrs.

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por el actor o institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión, dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6°.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

***información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

***Artículo 5. El procedimiento administrativo** que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.*

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas de la institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2202/2025

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente **cuestionario de retroalimentación**:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/SZOH